

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, visto en Sesión Ordinaria, el Informe N° 254-2018-GAT/MDSB de la Gerencia de Administración Tributaria, referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que prorroga la vigencia para el 2019 de Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencimiento del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial, fijados por la Ordenanza N° 233-2016/MDSB.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, con Ordenanza Municipal N° 233-2016/MDSB se Establece Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencimiento del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial para el 2017, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 482/MML, publicados ambos en el Diario Oficial El Peruano el 31.Diciembre.2016.

Que, de conformidad con las Ordenanzas Municipales N° 1533/MML y modificada por Ordenanza Municipal N° 1833/MML, "Disposiciones Finales: Séptima.- Periodicidad de Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente. Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador, tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto".

Que, con Informe N° 254-2018-GAT/MDSB de la Gerencia de Administración Tributaria, precisa que de la proyección de los Costos por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto y Vencimiento de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2019, no se reportan variaciones respecto de los aprobados con Ordenanza Municipal N° 233-2016/MDSB, recomendando por lo tanto la prórroga de la vigencia de esta última.

De conformidad con lo establecido por los artículos 8°, 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIME, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente.

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2019 LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, FIJADOS POR LA ORDENANZA N° 233-2016/MDSB

Artículo Primero.- PRORROGAR para el 2019, la vigencia de los montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza N° 233-2016/MDSB, ratificada por el acuerdo de Concejo N° 482/MML.

Artículo Segundo.- FIJAR, en S/. 5.60 (Cinco y 60/100 Nuevos Soles). El monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del Impuesto Predial; tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 233-2016/MDSB, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 482-MML.

Artículo Tercero.- FIJAR, el monto mínimo del Impuesto predial para el año fiscal correspondiente al 2018 en 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2019, según sigue:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2019.
- En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas, según sigue:

- Primera Cuota : Hasta el 28 de Febrero de 2019
- Segunda Cuota : Hasta el 31 de Mayo de 2019
- Tercera Cuota : Hasta el 30 de Agosto de 2019
- Cuarta Cuota : Hasta 29 de Noviembre de 2019

Artículo Quinto.- ESTABLECER como fecha de vencimiento mensual del pago de los arbitrios municipales para el ejercicio 2019, el último día hábil de cada uno de los meses del año 2019.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera, a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Jefatura de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

Segunda: La presente ordenanza entrará a partir del 01 de enero de 2019 previa publicación en el Diario Oficial El Peruano. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Bartolo: www.munisanbartolo.gob.pe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 1533/MML y Ordenanza 1833/MML.

Tercera: Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase.

JUAN GUEVARA CARAZAS
Alcalde

1724053-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza que establece derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el Ejercicio 2019

ORDENANZA N° 611-MSB

San Borja, 25 de octubre de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

ATENDIENDO; en la XXI-2018 Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre del 2018, el Dictamen N° 047-2018-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 037-2018-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Informe N° 632-2018-MSB-GAT-USOT de la Unidad de Servicios de Orientación Tributaria, Informe N° 38-2018-MSB-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico Legal N° 001-2018-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1007-2018-MSB-GM de la Gerencia Municipal; sobre la Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como, potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Ordenanza Municipal N° 2085 – Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 05 de abril de 2018, establece en la Séptima Disposición Final que “Las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de

ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de San Borja, por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2019; fijándose en S/ 2.24 (Dos con 24/100 Soles), el monto que deben abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose asimismo que los contribuyentes abonarán adicionalmente la suma de S/ 0.18 (Dieciocho de Sol) por cada HR–Hoja de Resumen, PU–Predio Urbano, IMG–Foto y Plana y HLA–Hoja de Liquidación de Arbitrios;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2019

Artículo Primero.- Apruébese la Estructura de Costos (Anexo I), el Informe Técnico de Distribución del Costo y la Estimación de Ingresos por concepto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2019, como parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Fíjese en S/ 2.24 (Dos con 24/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2018, tratándose de una sola unidad predial.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente la suma de S/ 0.18 (dieciocho céntimos de Sol) por cada HR - Hoja de Resumen, PU - Predio Urbano, IMG - Foto y Plano y HLA - Hoja de Liquidación de Arbitrios.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificador expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrará en la página Web de la Municipalidad Distrital de San Borja (www.munisaborja.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

COSTO ESTIMADO POR CARPETA - COSTO FIJO

Descripción del Formato	Cantidad de Hojas por Formato	Costo x Formato Impreso	Total Impresión Formato Fijo	Porcentaje de Participación del Costo	Costo del Servicio S/	Costo Asignado a Cada Formato	Costo Unitario x Formato	Costo x Hoja	Costo a Cobrar
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=(3)/sum(3)					
Tapa	44,501	0.1836	8,170.38	14.29 %	44,611.38	6,373.05	0.1432	0.3268	0.32
Contratapa	44,501	0.1836	8,170.38	14.29 %		6,373.05	0.1432	0.3268	0.32
Hoja de Resumen	44,501	0.1836	8,170.38	14.29 %		6,373.05	0.1432	0.3268	0.32
Hoja de Liquidación Predial	44,501	0.1836	8,170.38	14.29 %		6,373.05	0.1432	0.3268	0.32
Predio Urbano	44,501	0.1836	8,170.38	14.29 %		6,373.05	0.1432	0.3268	0.32
Foto y Plano	44,501	0.1836	8,170.38	14.29 %		6,373.05	0.1432	0.3268	0.32
Hoja de Liquidación de Arbitrios	44,501	0.1836	8,170.38	14.29 %		6,373.05	0.1432	0.3268	0.32
	311,507	1.2852	57,192.69	100.00 %			1.0024		2.24

COSTO ESTIMADO POR FORMATO ADICIONAL

Descripción del Formato	Cantidad de Hojas por Formato	Costo x Formato	Costo x Formato Adicional	Costo x Formato Adicional Truncado a 2	Costo x Formato Adicional a Recuperar
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=(2) truncado a dos	(5)=(1)*(4)
Hoja de Resumen	448	0.1836	82.25	0.18	80.64
Predio Urbano	47,091	0.1836	8,645.91	0.18	8,476.38
Foto y Plano	11,377	0.1836	2,088.82	0.18	2,047.86
Hoja de Liquidación de Arbitrios	10,650	0.1836	1,955.34	0.18	1,917.00
			12,772.32		12,521.88

Derecho de Emisión - Resumen Costo Distribuido / Costo del Servicio

Ingreso Estimado	Costo Serv	Diferencia	Cobertura % C.distrib./ C.serv
(1)	(2)	(3)=(2-1)	(4)=(1)/(2)
112,204.12	114,589.21	2,385.09	97.92 %

INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCION DE LOS COSTOS DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCION PARA EL EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

ORDENANZA N° 611-MSB

INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCION DEL COSTO

1. ANTECEDENTES

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece "que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia", y la Ordenanza N° 2085-MML, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

Teniendo en consideración la ratificación relacionada con la aprobación del monto por derecho de emisión establecido en la ordenanza, se elaboró la estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución del ejercicio 2019 siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 0001-006-0000015 y anexos.

También debemos mencionar como antecedente la Ordenanza N° 409-2008-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y

Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 226-MML, Ordenanza N° 425-2009-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2009, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 047-MML, la Ordenanza N° 438-2009-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2010, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 040-MML y la Ordenanza N° 456-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N°266-MML y la Ordenanza N°480-2012-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N°376-MML., la Ordenanza N°495-2013-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N°310-MML, la Ordenanza N° 519-2014-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 286-MML, la Ordenanza N° 536-2015-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo

Nº 016-MML, la Ordenanza Nº 550-2016-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, ratificada con el Acuerdo de Concejo Nº 409-MML, la Ordenanza Nº 572-MSB, que fija el monto por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017, ratificada por el Acuerdo de Concejo Nº 431-MML.

Finalmente, a través de la Ordenanza Nº 596-MSB se proroga para el ejercicio 2018 la vigencia de la Ordenanza Nº 572-MSB, que estableció el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2017.

2. DESCRIPCION

Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1º de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas, conforme decreta la Cuarta Disposición

Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponerías) del presente ejercicio contiene los siguientes formatos:

- a Tapa
- b Contratapa
- c Hoja de Resumen (HR)
- d Hoja de Liquidación Predial (HLP)
- e Predio Urbano (PU)
- f Foto y Plano (IMG)
- g Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) si el predio es afecto al pago de arbitrios

3. ESTRUCTURA DE COSTO

La estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución del ejercicio 2019 muestra un costo total ascendente a S/ 114,589.21 (Ciento catorce mil Quinientos Ochenta y nueve con 21/100 Soles), el mismo que se llevó a cabo en el horizonte de un mes de ejecución, de acuerdo al Memorandum Nº 175-2018-MSB-GAF-UC.

De esta estructura podemos apreciar el desagregado que se muestra en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHO DE EMISIÓN EJERCICIO 2019

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC.	COSTO TOTAL S/	%
COSTOS DIRECTOS					105.154,52	91,77%
COSTO MANO DE OBRA DIRECTA (*)					6.194,46	
Personal Contratado CAS					3.494,46	
- Analista de Registros	1	Persona	3.500,00	20,00%	700,00	
- Depurador de Base de Datos	1	Persona	2.262,05	100,00%	2.262,05	
- Analista Programador de Tecnologías de la Información	1	Persona	2.662,05	20,00%	532,41	
Personal Servicio TERCEROS					2.700,00	
- Analista de Tecnologías de la Información	1	Persona	4.500,00	20,00%	900,00	
- Depurador de Base de Datos	1	Persona	1.800,00	100,00%	1.800,00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					98.960,06	
Materiales					311,13	
- Toner	1	Unidad	574,82	50,00%	287,41	
- Papel	1	Millar	25,92	91,51%	23,72	
Servicios de Terceros					98.648,93	
- Servicio de Impresión	1	Servicio	69.977,83	100,00%	69.977,83	
- Courier	44501	Servicio	0,64428	100,00%	28.671,10	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					8.741,48	7,63%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					8.741,48	
Personal Contratado (CAS)					8.741,48	
- Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria	1	Persona	9.162,05	15,00%	1.374,31	
- Coordinador	1	Persona	2.362,05	50,00%	1.181,03	
- Supervisores I	2	Persona	2.462,05	50,00%	2.462,05	
- Supervisores II	4	Persona	1.862,05	50,00%	3.724,10	
COSTOS FIJOS					693,21	0,60%
Servicios						
- Agua	1	Serv.Mensual	1.227,87	3,00%	36,83	
- Energía Eléctrica	1	Serv.Mensual	21.879,10	3,00%	656,37	
TOTAL GENERAL S/					114.589,21	100,00%

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE COSTO

COSTOS DIRECTOS / MANO DE OBRA DIRECTA

Personal contratado CAS

Analista de Registros.- Encargado de analizar, verificar el cálculo y depurar los registros en la base de datos, recomendando cambios para obtener una información tributaria óptima; clasificando y controlando la información.

- Monto Percibido = S/ 3,500.00 Soles; con una dedicación del 20.00% para el proceso de emisión, resultando un costo de mano de obra directa de S/ 700.00 Soles.

Depurador de Base de Datos.- Se encarga de la depuración de la base de datos, realizando comparativos de manera segmentada para evaluar los montos asignados, reportando las variaciones para la toma de decisiones, también encargado de registrar los cambios en la base de datos del contribuyente, realizando labores permanentes de actualización, depuración de errores, apoyo en otras labores requeridas durante el proceso.

- Monto Percibido = S/ 2,262.05 Soles, con una dedicación del 100.00%, de sus funciones como Depurador de Base de Datos en el presente proceso, resultando un costo de S/ 2,262.05 Soles.

Analista Programador de la Gerencia de Tecnologías de la Información.- Programador con experiencia en este tipo de procesos.

- Monto Percibido = S/ 2,612.05 Soles, con una dedicación del 20.00%, de sus funciones como programador de dicha Gerencia, resultando un costo de S/ 532.41 Soles.

Personal Servicio de terceros

Analista de la Gerencia de Tecnologías de la Información.- Programador con experiencia en este tipo de procesos.

- Monto Percibido = S/ 4,500.00 Soles, con una dedicación del 20.00%, de sus funciones como programador de dicha Gerencia, resultando un costo de S/ 900.00 Soles.

Depurador de la Base de Datos.- Se encarga de la depuración de la base de datos, realizando comparativos de manera segmentada para evaluar los montos asignados, reportando las variaciones para la toma de decisiones, también encargado de registrar los cambios en la base de datos del contribuyente, realizando labores permanentes de actualización, depuración de errores, apoyo en otras labores requeridas durante el proceso.

- Monto percibido = S/ 1,800.00 Soles; con una dedicación en el proceso de emisión del 100.00%, resultando un costo de mano de obra de S/ 1,800.00 Soles.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Materiales

Relacionados a todos aquellos materiales que intervienen directamente con el proceso de emisión, tales como:

- 01 millar de papel bond, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos, siendo el costo por millar S/ 25.92 Soles con un porcentaje de participación del 91.51% resultando un costo total de S/23.72 Soles.

- 01 Tóner, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos cuyo costo unitario asciende a S/ 574.82 Soles, con un porcentaje de participación del 50.00% resultando un costo total de S/ 287.41 Soles.

Servicios de Terceros

Relacionados a todos servicios que intervienen directamente con el proceso de emisión, tales como:

- Servicio de Impresión.- De todos aquellos formatos que conforman la cuponera, la cual está compuesta por el formato PU (Predial Urbano) en el que se consigna entre otros datos el valor del inmueble, que es la base imponible para determinar el impuesto predial; el formato HR (Hoja de Resumen), que consigna el resumen del número de predios que declara el contribuyente; HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios) contiene la información respecto de la determinación de los montos a pagar por el referido tributo respecto al presente ejercicio fiscal; HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial) es la información respecto de la liquidación anual por concepto de impuesto predial y por último IMG (Plano de Ubicación - Fotografía del predio) en la cual se visualiza la imagen actual del predio y croquis de ubicación. El costo del servicio de impresión de las cuponeras asciende a S/69,977.83 (Sesentinueve mil Novecientos Setentisiete con 83/100 Soles), licitación atribuida a la empresa EDITORIAL E IMPRENTA ENOTRIA S.A (Contrato N.º 024-2018-MSB).

- Servicio Courier.- Servicio de distribución de cuponera para contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentra dentro y fuera del distrito, teniendo en cuenta un total de 44,501 cuponeras, a un costo de S/ 0.64428 soles por cada cuponera, dando un sub total de S/ 28,671.10, de acuerdo a la propuesta económica presentada por una empresa.

COSTOS INDIRECTOS / MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal contratado CAS

Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria.- Responsable en la toma de decisiones del proceso de emisión mecanizada, planeando, controlando, realizando muestreos; entre otras actividades.

- Monto Percibido = S/ 9,162.05 Soles con una dedicación del 15.00% de sus funciones, resultando un costo de S/ 1,374.31 Soles .

Coordinador.- 1 Persona encargada de la Coordinación General en la entrega de las cuponeras y su posterior análisis en la entrega de las mismas.

- Monto Percibido = S/ 2,362.05 Soles por persona, con una dedicación del 50.00%, de sus funciones como supervisor de dicho proceso, resultando un costo de S/ 1,181.03 Soles.

Supervisores I.- 2 Personas encargadas de Supervisar los Sectores 1,3,7 y 10, tanto en la verificación del material, supervisar la entrega, conformidad del servicio, escaneo de los cargos, análisis de los motivos de la entrega, entre otros.

- Monto Percibido = S/ 2,462.05 Soles por persona, con una dedicación del 50.00%, de sus funciones como supervisor de dicho proceso, resultando un costo de S/ 2,462.05 Soles.

Supervisores II.- 4 Personas encargadas de Supervisar los Sectores 2,4,5,6,8,9,11 y 12, tanto en la verificación del material, supervisar la entrega, conformidad del servicio, escaneo de los cargos, análisis de los motivos de la entrega, entre otros.

- Monto Percibido = S/ 1,862.05 Soles por persona, con una dedicación del 50.00%, de sus funciones como supervisor de dicho proceso, resultando un costo de S/ 3,724.10 Soles.

COSTOS FIJOS

Comprende el costo mensual de los servicios básicos como agua y luz proyectada para la emisión de la carpeta del ejercicio 2019.

5. METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DE LA TASA

Si bien es cierto que, en el proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario del derecho de

emisión para el ejercicio 2,019 se toma solo como fecha de corte el último día hábil del mes de mayo con 42,718 contribuyentes, los cuales como contingencia se considera un 4.145%; por lo que, en suma total la cantidad de cuponeras a emitir es de 44,501 (además de HLP - Hojas de Liquidación Predial). Para las HR - Hojas de Resumen se han considerado 44,949 ya que hay contribuyentes que presentan más de 15 Predios, en estos casos por contribuyente se emitirán más de una HR - Hoja de Resumen. Así mismo, la cantidad de predios considerados para la distribución del servicio de emisión mecanizada es de 91,592 predios (PU - Predios Urbanos), de los cuales sólo se imprimirán 55,878 IMG - Planos y Fotos ya que se toma como base los 89,593 predios al corte al mes de mayo y se le resta los 34,442 predios que no les corresponde arbitrios a esta operación, se suman los predios correspondientes a bomberos, templos, conventos, museos propiedad de la iglesia católica (13 predios) y se le adiciona un 1.319% como contingencia, dándonos un total de 55,878 formatos imagen. En lo referente a HLA - Hojas de Liquidación de Arbitrios solo se toman en cuenta los Predios afectos a Arbitrios además del 4.174% de contingencia llegando a 55,151 predios afectos al cobro de los arbitrios mientras que en la emisión que determina el impuesto predial y arbitrios municipales y distribución se consideran la totalidad de los predios del distrito que incluye estacionamientos, azoteas, tendales, depósitos, etc.

Considerando que el costo total que demanda brindar el presente servicio por 44,501 cuponeras es de S/ 114,589.21 (Ciento Catorce mil Quinientos Ochenta y nueve con 21/100 Soles), es necesario tener en cuenta la cantidad de hojas formato que se generan para la emisión de la cuponera del presente ejercicio y que se sustentan en el informe que presenta la Gerencia de Tecnología de la Información a través del Memorandum N° 166-2018-MSB-GTI que además explica el proceso de cálculo para cada uno de los formatos.

a Tapa	44,501
b Contratapa	44,501
c Hoja de Resumen	44,949

d Hoja de Liquidación Predial	44,501
e Predio Urbano	91,592
f Foto y Plano	55,878
g Hoja de Liquidación de Arbitrios	55,151

El documento antes mencionado nos presenta la cantidad de predios y contribuyentes ejecutados al hasta el mes de Mayo.

Al resultado, se agrega un porcentaje de contingencia que finalmente determina la cantidad total de formatos a imprimir.

En el mismo sentido, se muestra que la cantidad de predios que se consideran en la emisión es la sumatoria de los predios considerados para al formato HLA agregado a los predios accesorios al predio principal; tales como, estacionamientos, depósitos, closets, azoteas, tendales y aires.

Es preciso esclarecer que a los predios no considerados en la presente emisión no se les determina ninguna obligación con respecto a los arbitrios municipales debido a que las ordenanzas que se emiten para el régimen de arbitrios inafecta expresamente a estos predios, a los que se les determina solamente el impuesto predial.

Es importante comentar que, para la formulación de la ordenanza de arbitrios los predios considerados son únicamente tomados como predios / unidad; en tanto, para la emisión se toman como predios vinculados con los contribuyentes.

Para mayor ilustración, se graficará con un ejemplo: Del predio "X" son propietarios 04 hermanos del 25% de propiedad para cada uno. Para la determinación de las tasas de arbitrios es 01 predio con una tasa hipotética para el ejemplo de S/ 120.00. Para la emisión, significa 04 predio / cuenta con una liquidación de S/ 30.00 para cada uno. Es decir, se generan 04 cuponeras; así mismo, en la misma proporción se emiten formatos HR, PU, HLA, HLP y IMG teniendo en cuenta las consideraciones técnicas explicadas en el Memorandum N° 00166-2018-MSB-GTI.

El cálculo del costo unitario por formulario se determina por la sumatoria de todos y cada uno de los formatos entre el costo de la impresión de la cuponera para el ejercicio fiscal 2019 según el siguiente cuadro:

COSTO ESTIMADO POR FORMATO IMPRESO

Descripción del Formato	Cantidad de Hojas por Formato	Número de Caras	Total de Caras Impresas	Porcentaje de Participación del Costo	Costo Servicio Impresión S/	Costo Asignado a Cada Formato	Costo x Formato Impreso	Costo x Formato A Cobrar
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=((3)/sum(3))	(5)	(6)=(4)*(5)	(7)=(6)/(1)	(8)=(7) truncado a dos dígitos
Tapa	44,501	1	44,501	11.68%	69,977.83	8,171.88	0.1836	0.18
Contratapa	44,501	1	44,501	11.68%		8,171.88	0.1836	0.18
Hoja de Resumen	44,949	1	44,949	11.80%		8,254.15	0.1836	0.18
Hoja de Liquidación Predial	44,501	1	44,501	11.68%		8,171.88	0.1836	0.18
Predio Urbano	91,592	1	91,592	24.04%		16,819.37	0.1836	0.18
Foto y Plano	55,878	1	55,878	14.66%		10,261.08	0.1836	0.18
Hoja de Liquidación de Arbitrios	55,151	1	55,151	14.47%		10,127.58	0.1836	0.18
			381,073	100.00%		69,977.83		

Dándonos un costo de S/. 0.18 por formato, mismo monto que será utilizado como monto adicional por cada formato adicional, además de ello se tomará en cuenta un formato de (Tapa, contratapa, HR, PU, HLP, HLA e IMG) sobre nuestros 44,501 carpetas tributarias y se terminará la distribución sobre la diferencia del costo total 114,589.21 (Ciento Catorce mil Quinientos Ochenta y nueve con 21/100 Soles), menos el costo de la impresión S/. 69,977.83 (Sesentinueve mil Novecientos Setentisiete con 83/100).

COSTO ESTIMADO POR CARPETA - COSTO FIJO

Descripción del Formato	Cantidad de Hojas por Formato	Costo x Formato Impreso	Total Impresión Formato Fijo	Porcentaje de Participación del Costo	Costo del Servicio S/	Costo Asignado a Cada Formato	Costo Unitario x Formato	Costo x Hoja	Costo a Cobrar
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=((3)/sum(3))	(5)	(6)=(4)*(5)	(7)=(6)/(1)	(8)=(2)+(7)	(9)=(8) truncado a dos
Tapa	44,501	0.1836	8,170.38	14.29%	44,611.38	6,373.05	0.1432	0.3268	0.32
Contratapa	44,501	0.1836	8,170.38	14.29%		6,373.05	0.1432	0.3268	0.32
Hoja de Resumen	44,501	0.1836	8,170.38	14.29%		6,373.05	0.1432	0.3268	0.32
Hoja de Liquidación Predial	44,501	0.1836	8,170.38	14.29%		6,373.05	0.1432	0.3268	0.32
Predio Urbano	44,501	0.1836	8,170.38	14.29%		6,373.05	0.1432	0.3268	0.32
Foto y Plano	44,501	0.1836	8,170.38	14.29%		6,373.05	0.1432	0.3268	0.32
Hoja de Liquidación de Arbitrios	44,501	0.1836	8,170.38	14.29%		6,373.05	0.1432	0.3268	0.32
	311,507	1.2852	57,192.69	100.00%			1.0024		2.24

El cálculo del costo unitario se ha determinado de la siguiente manera:

Para la parte permanente o fija de la cuponera, que contienen la Carpeta, los formatos HR-Hoja resumen, PU-Predio Urbano, HLP-Hoja liquidación impuesto predial, HLA-Hoja liquidación arbitrios e IMG-Plano y Foto.

Para la parte variable de la cuponera, que contiene los formatos HR-Hoja de Resumen (formato adicional por cada múltiplo de 15 propiedades del contribuyente, esto debido a la cantidad de líneas que presenta el formato), PU-Predio Urbano (por cada predio adicional), HLA-Hoja

de Liquidación de Arbitrios (excepto para las azoteas, tendales, estacionamientos y depósitos, y todos aquellos exentos de dicho cálculo) e IMG-Plano y Foto por predio (excepto para las azoteas, tendales, estacionamientos y depósitos).

Sin embargo si el contribuyente presentara predios adicionales debemos tener en cuenta que se adicionará a dicho costo:

Para el caso de los HR, ya que el formato solo cuenta con 15 filas, se aplicará el máximo entero al dividir la cantidad de predios entre 15 menos 1 por el valor de formato HR, debido a que la primera hoja de resumen ya lo

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

hemos cobrado en el sub total permanente, por ejemplo si el contribuyente tiene 22 predios, solo se aplicará siempre y cuando el contribuyente cuente con más de 15 predios,

$$\{ [\text{MAXIMO_ENTERO}(22 / 15) - 1] * 0.18 \}$$

Para el caso del Predio Urbano se adicionará el costo de un formato PU S/ 0.18 por cada predio adicional. Además se adicionará un formato HLA a un costo de S/ 0.18 por cada predio que se le aplique arbitrios. También se tomará en cuenta IMG adicionales, S/ 0.18 por cada predio adicional que no sea azotea, tendal, estacionamiento o depósito.

6. DETERMINACION DE LA TASA

La Municipalidad de San Borja ha establecido como monto a pagar por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2019, la cantidad de S/ 2.24 (Dos con 24/100 Soles) cifra que se desprende del cuadro titulado "COSTO ESTIMADO POR HOJA" y; que corresponde a una emisión de cuponera para un contribuyente que tenga solo un predio que esté afecto al pago de arbitrios. En este caso la cuponera comprende la emisión de lo siguiente:

- A Tapa
- B Contratapa
- C Hoja de Resumen (HR)
- D Hoja de Liquidación Predial (HLP)
- E Predio Urbano (PU)
- F Foto y Plano (IMG)
- G Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) si el predio es afecto al pago de arbitrios

En caso de que todos los predios que posea el contribuyente no estén afectos al pago de arbitrios, el monto a pagar por derecho de emisión de la cuponera comprenderá el costo correspondiente a S/ 0.32 adicional por cada HR – Hoja de Resumen, S/ 0.32 adicional por cada PU – Predio Urbano.

7. ESTIMACION DE LOS INGRESOS

Al realizar el cálculo total de la estimación de los ingresos sobre la base total de los contribuyentes, nos resulta un ingreso del orden de los S/ 112,204.12 (Ciento Doce mil Doscientos Cuatro con 12/100 Soles) mientras que el costo del servicio cifra los S/ 114,589.21 (Ciento Catorce mil Quinientos Ochenta y nueve con 21/100 Soles); es decir, que tendremos un ingreso del 97.92%.

ESTIMACIÓN DEL INGRESO DE LA EMISIÓN 2019

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD S/.	COSTO TOTAL	%
Costo Permanente Estimado				
Tapa	44,501	0.32	14,240.32	12.69%
Contratapa	44,501	0.32	14,240.32	12.69%
Hoja de Resumen	44,501	0.32	14,240.32	12.69%
Hoja de Liquidación Predial	44,501	0.32	14,240.32	12.69%
Predio Urbano	44,501	0.32	14,240.32	12.69%
Foto y Plano	44,501	0.32	14,240.32	12.69%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	44,501	0.32	14,240.32	12.69%
Sub Total Permanente			99,682.24	88.84%
Costo Variable Estimado				
Hoja de Resumen	448	0.18	80.64	0.07%
Predio Urbano	47,091	0.18	8476.38	7.55%
Foto y Plano	11,377	0.18	2047.86	1.83%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	10,650	0.18	1917	1.71%
TOTAL			112,204.12	100.00%



somos lo que usted necesita y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS, FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

ANEXO I

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC.	COSTO TOTAL S/	%
COSTOS DIRECTOS					105,154.52	91.77%
COSTO MANO DE OBRA DIRECTA (*)					6,194.46	
Personal Contratado CAS					2,794.46	
- Depurador de Base de Datos	1	Persona	2,262.05	100.00%	2,262.05	
- Analista Programador de Tecnologías de la Información	1	Persona	2,662.05	20.00%	532.41	
Personal Servicio TERCEROS					3,400.00	
Analista de Registros	1	Persona	3,500.00	20.00%	700	
- Analista de Tecnologías de la Información	1	Persona	4,500.00	20.00%	900	
- Depurador de Base de Datos	1	Persona	1,800.00	100.00%	1,800.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					98,960.06	
Materiales					311.129392	
- Toner	1	Unidad	574.82	50.00%	287.41	
- Papel	1	Millar	25.92	91.51%	23.72	
Servicios de Terceros					98,648.93	
- Servicio de Impresión	1	Servicio	69,977.83	100.00%	69,977.83	
- Courier	44501	Servicio	0.64428	100.00%	28,671.10	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					8,741.49	7.63%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					8,741.49	
Personal Contratado (CAS)					8,741.49	
- Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria	1	Persona	9,162.05	15.00%	1,374.31	
- Coordinador	1	Persona	2,362.05	50.00%	1,181.03	
- Supervisores I	2	Persona	2,462.05	50.00%	2,462.05	
- Supervisores II	4	Persona	1,862.05	50.00%	3,724.10	
COSTOS FIJOS					693.2	0.60%
Servicios						
- Agua	1	Serv. Mensual	1,227.72	3.00%	36.83	
- Energía Eléctrica	1	Serv. Mensual	21,879.10	3.00%	656.37	
TOTAL GENERAL S/					114,589.21	100.00%

**Derecho de Emisión - Resumen Costo
Distribuido / Costo del Servicio**

Ingreso Estimado	Costo Serv	Diferencia	Cobertura % C.distrib./ C.serv
(1)	(2)	(3)=(2-1)	(4)=(1)/(2)
112,204.12	114,589.21	2,385.09	97.92%